



## AYUNTAMIENTO ALAGÓN DEL RÍO

*ANUNCIO. De aprobación definitiva Ordenanza de las ayudas para el Fomento de la Natalidad*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado en Sesión de fecha 21-04-2016, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD en ALAGÓN DEL RÍO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicho texto es el que sigue:

### ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una tendencia a la estabilización, cuando no a la disminución de la población, hecho que puede implicar graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos se viene estabilizando el número de habitantes del Municipio. Asimismo, explorados los datos del último Padrón, se observa el crecimiento de la población de más de sesenta y cinco años. Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

#### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y art. 17 de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación jurídica de la prestación de ayudas a las familias empadronadas y residentes en ALAGÓN DEL RÍO para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción de niños nacidos durante el año 2016 y venideros. Estos gastos, para ser subvencionados, deberán realizarse en los establecimientos comerciales de la localidad, con el objetivo potenciar, al tiempo, el consumo en el municipio.

#### ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad de ALAGÓN DEL RÍO.

#### ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 2 años.

#### ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1.-Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o tutores legales de niños o niñas nacidos/as o adoptados/as desde el 1 de enero de 2016 y anualidades sucesivas, titulares del Libro de Familia en el que figura registrado el nacimiento o la adopción.

2.-Para ser beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º). El menor deberá estar empadronado en ALAGÓN DEL RÍO y al menos uno de los dos progenitores o el tutor legal deberán estar empadronados y tener su residencia habitual en el municipio de ALAGÓN DEL RÍO con una antelación de 1 año, como mínimo, a la fecha en que se produzca el registro del nacimiento o la adopción. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al progenitor que tuviese la guarda y custodia. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

2º). En caso de niños adoptados, la edad límite del menor para la obtención de la ayuda será de 2 años.

3º.) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.

4º.) Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos o adopciones múltiples se darán tantas ayudas como niños/as.

5º). No ser deudor ninguno de los progenitores con el Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas



en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

#### ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

##### **1. Importe**

- 1.-El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer en dicha anualidad.
- 2.-El importe de la ayuda será de 300 € por unidad familiar.
- 3.-La ayuda se abonará en un único pago, dentro del plazo de un mes desde la notificación de su concesión.
- 4.-El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, a la vista de los nacimientos habidos en cada año, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, **podrá** incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

##### **2. Procedimiento**

1. Lugar de presentación de la solicitud. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la precitada ley, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de esta ayuda se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas.

2. Plazo de presentación. A efectos de posibilitar la debida publicidad municipal, el plazo para presentar las solicitudes y el resto de documentación preceptiva que ha de acompañarse con las mismas será desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año en que se haya producido el nacimiento o la adopción. Para aquellos nacimientos o adopciones que se produzcan en el mes de Diciembre, el plazo se prorrogará hasta el 31 de Marzo del año siguiente.

3. Documentación obligatoria a adjuntar. Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

-Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.



-Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Libro de Familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito el matrimonio y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.

-En caso de separación o divorcio de los padres del menor solicitante, se aportará sentencia judicial y convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.

-Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento en el que se acredite que todos los miembros de la unidad familiar está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

-Declaración Responsable de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

-Declaración responsable de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un período de dos años a contar desde el nacimiento o la adopción,

-Facturas que acrediten la realización del gasto subvencionable.

4. Solicitudes de varios hermanos/as. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

5. Compulsa de documentos. La compulsa o cotejo documental se realizará por los encargados de cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de su compulsa por otros fedatarios públicos.

#### ARTÍCULO 6. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos destinados a cubrir las necesidades del bebé (atención, cuidado y mantenimiento del nacido o adoptado) y deberán realizarse en establecimientos ubicados de forma permanente en ALAGÓN DEL RÍO, abiertos al público, por contar con todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles.

#### ARTÍCULO 7.-Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán:

-Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede, y justificar la cantidad subvencionada mediante la presentación de las correspondientes facturas de establecimientos comerciales de ALAGÓN DEL RÍO, que solo podrán comprender gastos cuya naturaleza sea cubrir necesidades propias de un bebé.



-Cooperar con el ayuntamiento en las actividades de inspección y verificación que necesite realizar, a fin de poder asegurar el destino final de la ayuda. Los beneficiarios de estas ayudas deberán asimismo observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente ordenanza, así como de la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta ordenanza, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

#### ARTÍCULO 8. Procedimiento de resolución de solicitudes.

-La solicitud se realizará en las Dependencias municipales de este Ayuntamiento acompañándose de la documentación preceptiva señalada. En otro caso, no procederá su tramitación.

-La concesión de subvención se realizará mediante Resolución de Alcaldía una vez comprobado por los Servicios Técnicos municipales que cumple los requisitos y formulada su propuesta ante la Alcaldía. Dicha Resolución se notificará al interesado.

#### ARTÍCULO 9.-Justificación y Pago de las ayudas.

Esta subvención tendrá carácter pos pagable, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) La justificación se hará con facturas originales que deberán estar pagadas. En todo caso las facturas cumplirán los requisitos establecidos en el RD 1496/2003.
- b) El pago a los beneficiarios se ordenará, una vez realizada la justificación por parte de mismos, y en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.

#### ARTÍCULO 10. Responsabilidades

Cualquier falsedad o falta de justificación del destino de la misma que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos, será el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 11.- Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la Provincia.

#### ARTÍCULO 12.-Régimen Jurídico

- La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza.
- En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa administrativa que resulte de aplicación. Las



dudas interpretativas que puedan surgir en la aplicación de la presente ordenanza serán resueltas por Resolución de Alcaldía.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Podrán acogerse también a estas ayudas todos aquellos nacimientos o adopciones que, reuniendo los requisitos prevenidos en esta Ordenanza, se hayan producido a lo largo del año 2.016, siendo aplicables para los mismos los plazos de solicitud que se contemplan en el art. 5.2. de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y conservará su vigencia en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo prevenido en el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA, con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En ALAGÓN DEL RÍO, a 6 de junio de 2016.

El Alcalde,  
Cristóbal Lozano Quijada

2457